

23 de abril del 2019

Sra. Catalina Osnovikoff Charlin
Superintendencia del Medio Ambiente
Valdivia
Presente

Ref.: Solicita ampliación de plazo Res
Ex. N° 4/F-025-2018

El suscrito, Claudio Muñoz Riveros, abogado, cédula de identidad N° 10.704.304-7, domiciliado en calle Antonio Varas 687, Oficina 1002 de la comuna y ciudad de Temuco, en su calidad de representante convencional, según se acredita de la sociedad **PISCICOLA ENTRE RIOS LIMITADA**, rol único tributario N° 96.594.200-9, y de mismo domicilio, en proceso de fiscalización **Res Ex. N° 1/ ROL F-004-2019** de fecha 29 de marzo de 2019, solicita a vuestra autoridad la ampliación del plazo señalado en **Res. Ex. N°1/ ROL F-004-2019**, para la presentación de plan de cumplimiento o descargos.

Que dado el número de hechos que se estiman constitutivos de infracción por la SMA, **el plazo de 10 días hábiles** para el plan de cumplimiento; o, de **15 días hábiles** para los descargos, resulta insuficiente para su adecuada defensa.

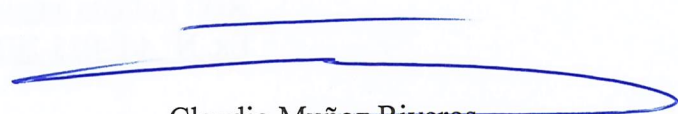
La ampliación de plazo requerida es esencial para poder estructurar una debida defensa de los intereses de mi representada, **solicitando una ampliación de cinco (5) días hábiles**, plazo que continuará corriendo una vez vencido el término original de 10 ó 15 días hábiles, respectivamente, lo que permitirá recabar los antecedentes específicos, respecto de cada uno de los cargos indicados, teniendo en consideración que la información que se acompañará es de diversa naturaleza, como también técnica del Centro, motivo por el cual se requiere una especial atención y estudio, a fin de responder acertadamente, lo demanda una cantidad de tiempo prudencialmente mayor a la originalmente concedida, por la ley.

Lo solicitado lo fundamos en el artículo 26 de la Ley 19.880, que prescribe que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siendo en la especie el caso, ello con miras a permitir un derecho a defensa conforme con las garantías de las que goza en este caso el fiscalizado.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
IX REGION
TEMUCO

Acompaño copia de mandato judicial, con firma electrónica avanzada, que da cuenta de mi personería para representar a Piscícola Entre Ríos Limitada; y, se fija nuevo domicilio, para los efectos de las notificación, determinándose el ubicado en Calle ANTONIO VARAS 687, OF. 1002 de la comuna y ciudad de Temuco.

Sin otro particular, esperando una pronta respuesta. Atte.


Claudio Muñoz Riveros
PISCÍCOLA ENTRE RÍOS LIMITADA



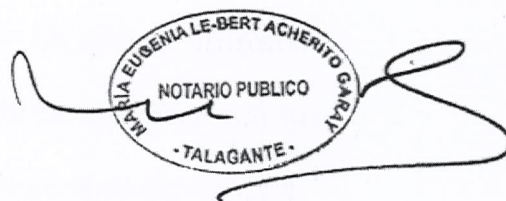
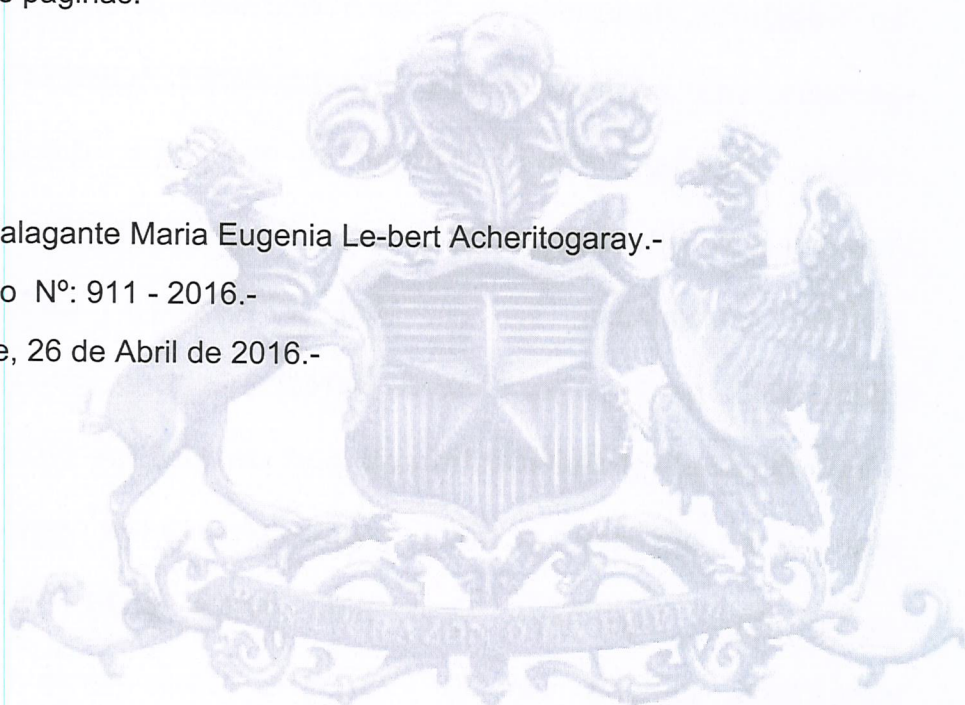
Notario Talagante Maria Eugenia Le-bert Acheritogaray

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 26 de Abril de 2016 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Talagante Maria Eugenia Le-bert Acheritogaray.-

Repertorio N°: 911 - 2016.-

Talagante, 26 de Abril de 2016.-



N° Certificado: 123456792694.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456792694.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F032-123456792694.-

REPERTORIO N°911-2016.-**MANDATO JUDICIAL****PISCICOLA ENTRE RIOS LIMITADA****A****CLAUDIO ANDRÉS MUÑOZ RIVEROS**

En Talagante, República de Chile a veintiséis de Abril de dos mil dieciséis, ante mí **MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY**, chilena, abogado, Notario Titular de Talagante, domiciliada en Avenida Bernardo O'Higgins número mil trescientos sesenta de esta ciudad, comparece: La sociedad **PISCICOLA ENTRE RIOS LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado, del giro de Su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos guión nueve, representada legalmente, por don **JOSÉ LUÍS VILLASANTE ARAVENA**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, agricultor, cédula nacional de identidad y rol único tributario número siete millones cincuenta y dos mil trescientos quince guión nueve, ambos domiciliados en Camino El Oliveto sin número de la comuna y ciudad de Talagante; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, que exhiben, declara pertenecerle y expone: Que, por este acto vienen en conferir **MANDATO JUDICIAL** a don **CLAUDIO ANDRÉS MUÑOZ RIVEROS**,



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456792694 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

abogado, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos cuatro mil trescientos cuatro guión siete, con domicilio en calle Andrés Bello setecientos sesenta y cinco, oficina cincuenta y dos, ciudad y comuna de Temuco; para que los representen en todo juicio de cualquiera clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o que le ocurra, en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna, por su mandante, sin previa notificación personal del compareciente. Se confieren al mandatario las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente las de demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, previo emplazamiento personal al mandante, renunciar a los recursos y/o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, transigir y percibir. En el desempeño del mandato, el mandatario podrá representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales y extrajudiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquiera naturaleza, especialmente en relación al Consejo de Defensa del estado; así intervenga, el mandante, como demandante o demandado, querellante o



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456792694
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADO



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456792694
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

[Handwritten signature]